

Los oficios de la construcción.

## Jornales de los obreros y condiciones del trabajo.

Por creerla útil para la confección de presupuestos, nos proponemos publicar una relación amplia de los jornales y condiciones del trabajo que actualmente rigen en Madrid en los distintos oficios del ramo de Construcción:

### **Albañiles.**

La jornada legal es de ocho horas desde 1.<sup>º</sup> de Octubre á 31 de Marzo y de nueve los meses restantes.

Los jornales por hora son los siguientes:

Oficial, 0,59375 pesetas; ayudante, 0,50; principiante, 0,4375; peón de mano, 0,40625; peón suelto, 0,37 pesetas.

Estos obreros no admiten el destajo.

La Sociedad contrata directamente con los propietarios.

### **Portlandistas.**

La jornada legal es de ocho horas en todo tiempo en la obra y nueve en el taller.

Jornales por día de trabajo en obras:

Oficial, 6,00 pesetas; ayudante, 4,00; peón, 3,00.

Jornales por día de trabajo en el taller:

Oficial, 4,50 pesetas; ayudante, 3,50; peón, 2,75.

Esta Sociedad no admite el trabajo á destajo.

### **Constructores de losetas de mosaicos.**

La jornada legal es de nueve horas en todo tiempo.

Los jornales por día de trabajo, son:

Oficiales, 4,00 pesetas; ayudantes, 3,50; peones, 3,00; aprendices, 2,75.

### **Estuquistas.**

La jornada legal es de diez horas en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto, y de ocho en los restantes.

Los jornales por día de trabajo, son:

Oficial, 5,00 pesetas; ayudante, 4,00; peón, 3,00.

Estos jornales se consideran como mínimos.

**Canteros.**

La jornada legal es de ocho horas, en todo tiempo.

Los jornales, por día de trabajo, son:

Oficial, de 5,25 á 6 pesetas; sacador, de 7,25 á 8; ayudantes, de 3,00 á 5,25; aprendices, de 1,00 á 3,00 pesetas.

Esta Sociedad no admite el trabajo á destajo.

**Carpinteros de armar.**

La jornada legal es la misma de los albañiles.

Los jornales, por día de trabajo, son:

Oficial, de 5,50 á 6,50 pesetas; ayudante, de 4,50 á 5,50 pesetas.

Esta Sociedad no admite el trabajo á destajo.

**Carpinteros de taller.**

La jornada legal es de nueve horas en todo tiempo.

Los jornales, por día de trabajo, son:

Oficial, de 4,50 á 5,50 pesetas; ayudante, de 3,25 á 4,00; aprendiz, de 0,75 á 3,00 pesetas.

Esta Sociedad no admite el trabajo á destajo.

**Entarimadores.**

La jornada legal es de ocho horas en todo tiempo.

Los jornales, por día de trabajo, son:

Oficial, de 5,00 á 7,50 pesetas; ayudante, de 4,50 á 5,00 pesetas.

Esta Sociedad no admite el trabajo á destajo.

**Embaldeadores.**

La jornada legal es de ocho horas, desde 1.<sup>o</sup> de Octubre á 31 de Marzo, y de diez horas en los meses restantes.

Jornales por jornada de ocho horas:

Oficiales, de 4,00 á 5,25 pesetas; ayudantes, 3,50 pesetas (jornal único).

En los meses de verano se aumenta la parte proporcional correspondiente á las dos horas.

**Fontaneros y vidrieros.**

La jornada legal es de nueve horas en todo tiempo.

Los jornales, por día de trabajo, son:

Oficiales, 4,50 pesetas promedio; ayudantes, 3,50 id. id; aprendices adelantados, 2,00 pesetas; aprendices, de 1,00 á 1,50 pesetas.

Las horas extraordinarias se pagan con un 25 por 100 de recargo en las dos primeras clases, y con un 50 por 100 en las dos últimas.

La Sociedad no admite el trabajo á destajo.

*(Continuará).*